CORTES GENERALES



DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

	EC/Id. 307 / 1720 1 = 11.00.07
Nombre y apellidos	
Juan de Dios Ruano Gómez	
Estado civil	Régimen económico matrimonial
Casado	Gananciales
Fecha de elección como parlamentario 20 de noviembre de 2011	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 30 de noviembre de 2011
Diputado Senador A Coruña	circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³			
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS	
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Universidad de A Coruña	31.837,39	
	Fundación Universidad de A Coruña	8.500,00	
	Ayuntamiento de A Coruña	8.888,95	
	Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología	510,00	
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Dividendos Acciones	8,27	
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Rendimiento Cuentas Corrientes	153,67	
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵			

CANTIDAD PAGADA POR IRPF		_	_
l	Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo	14.726,24	€
l	hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)		

Las rentas que nan de declararse son las percepciones en el ejercicio económico antenio a la leona de la declaración declaración de la declaración declaración declaración declaración declaración declaración dec

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL nes cumplimientadas a mano, El Boletin Oficial y la LIBRO 4. DECLARACIO A DE BIENES

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraci Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos fictícios, a modo de ejemplo.

Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.